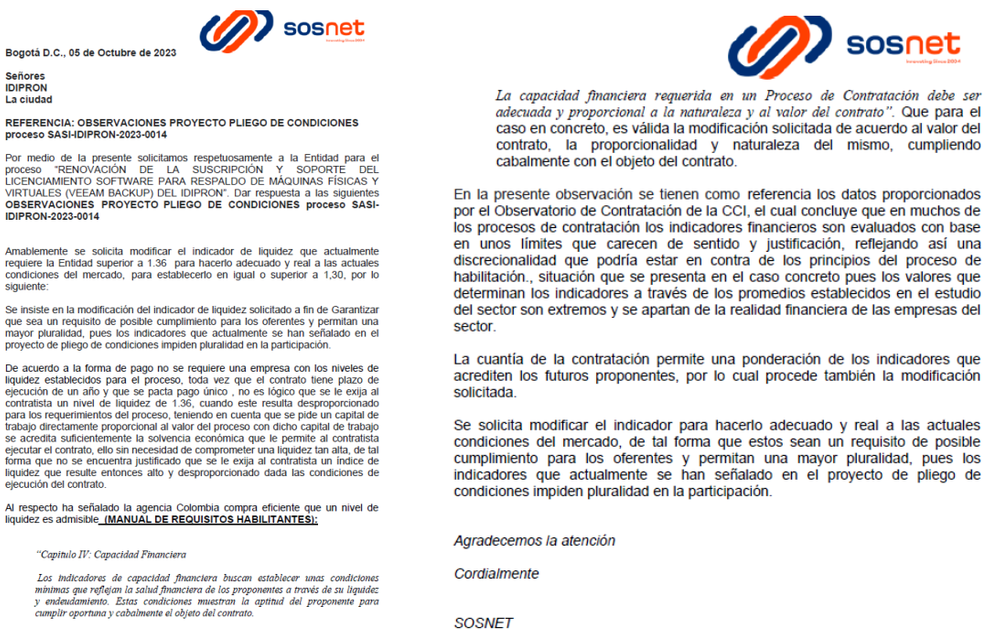
Bogotá, D.C. 06 de octubre de 2023

Señores:
SUMINISTROS OBRAS Y SISTEMAS SAS SOSNET
EYC INGENIEROS SAS

ASUNTO: Respuesta a observaciones presentadas al proceso de SUBASTA INVERSA **SASI-IDIPRON-2023-0014**cuyo objeto es: *"RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN Y SOPORTE DEL LICENCIAMIENTO SOFTWARE PARA RESPALDO DE MÁQUINAS FÍSICAS Y VIRTUALES (VEEAM BACKUP) DEL IDIPRON"*

OBSERVACION PRESENTADA POR SUMINISTROS OBRAS Y SISTEMAS SAS SOSNET a través de la plataforma SECOP II el día 5 de octubre a las 1:50pm

OBSERVACIÓN 1



Bogotá D.C., 05 de Octubre de 2023

Señores
IDIPRON
La ciudad

REFERENCIA: OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES proceso SASI-IDIPRON-2023-0014

Por medio de la presente solicitamos respetuosamente a la Entidad para el proceso "RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN Y SOPORTE DEL LICENCIAMIENTO SOFTWARE PARA RESPALDO DE MÁQUINAS FÍSICAS Y VIRTUALES (VEEAM BACKUP) DEL IDIPRON". Dar respuesta a las siguientes **OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES proceso SASI-IDIPRON-2023-0014**

Amablemente se solicita modificar el indicador de liquidez que actualmente requiere la Entidad superior a 1.36 para hacerlo adecuado y real a las actuales condiciones del mercado, para establecerlo en igual o superior a 1,30, por lo siguiente:

Se insiste en la modificación del indicador de liquidez solicitado a fin de Garantizar que sea un requisito de posible cumplimiento para los oferentes y permitan una mayor pluralidad, pues los indicadores que actualmente se han señalado en el proyecto de pliego de condiciones impiden pluralidad en la participación.

De acuerdo a la forma de pago no se requiere una empresa con los niveles de liquidez establecidos para el proceso, toda vez que el contrato tiene plazo de ejecución de un año y que se pacta pago único , no es lógico que se le exija al contratista un nivel de liquidez de 1.36, cuando este resulta desproporcionado para los requerimientos del proceso, teniendo en cuenta que se pide un capital de trabajo directamente proporcional al valor del proceso con dicho capital de trabajo se acredita suficientemente la solvencia económica que le permite al contratista ejecutar el contrato, ello sin necesidad de comprometer una liquidez tan alta, de tal forma que no se encuentra justificado que se le exija al contratista un índice de liquidez que resulte entonces alto y desproporcionado dada las condiciones de ejecución del contrato.

Al respecto ha señalado la agencia Colombia compra eficiente que un nivel de liquidez es admisible **(MANUAL DE REQUISITOS HABILITANTES):**

"Capitulo IV: Capacidad Financiera

Los Indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato". Que para el caso en concreto, es válida la modificación solicitada de acuerdo al valor del contrato, la proporcionalidad y naturaleza del mismo, cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato.

En la presente observación se tienen como referencia los datos proporcionados por el Observatorio de Contratación de la CCI, el cual concluye que en muchos de los procesos de contratación los indicadores financieros son evaluados con base en unos límites que carecen de sentido y justificación, reflejando así una discrecionalidad que podría estar en contra de los principios del proceso de habilitación., situación que se presenta en el caso concreto pues los valores que determinan los indicadores a través de los promedios establecidos en el estudio del sector son extremos y se apartan de la realidad financiera de las empresas del sector.

La cuantía de la contratación permite una ponderación de los indicadores que acrediten los futuros proponentes, por lo cual procede también la modificación solicitada.

Se solicita modificar el indicador para hacerlo adecuado y real a las actuales condiciones del mercado, de tal forma que estos sean un requisito de posible cumplimiento para los oferentes y permitan una mayor pluralidad, pues los indicadores que actualmente se han señalado en el proyecto de pliego de condiciones impiden pluralidad en la participación.

Agradecemos la atención

Cordialmente

SOSNET

RESPUESTA POR LA ENTIDAD:

El comité estructurador ACEPTA la observación y se permite informar que con el fin de garantizar la libre concurrencia y pluralidad de oferentes, la entidad realizó una búsqueda en el sistema integrado de información societaria (SIIS) de la superintendencia de sociedades https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/, identificando la información financiera con corte a (31) de diciembre de (2022) de empresas del sector a nivel Nacional y a nivel Local, para las actividades económicas: **G4651 Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática, G4741 Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados, J6202: Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas, J6209: Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos, como se muestra a continuación.**

En lo que respecta al indicador de LIQUIDEZ, se indica que este será modificado a Mayor o Igual a 1.30 Veces, el cual aumenta el número de empresas que podrán participar en el presente proceso de contratación, garantizando la pluralidad de oferentes y que tienen inscritas las actividades económicas relacionadas anteriormente y que son requeridas dentro del presente proceso en el portal de información empresarial de la Superintendencia de Sociedades https://siis.ia.supersociedades.gov.co

OBSERVACION EXTEMPORANEA PRESENTADA POR EYC INGENIEROS SAS través de la plataforma SECOP II el día 6 de octubre de 2023 a las 11:50am

OBSERVACIÓN 1

E&C INGENIEROS

Bogotá D.C., 05 de octubre de 2023

Señores
IDIPRON
La ciudad

REFERENCIA: OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES proceso SASI-IDIPRON-2023-0014

Por medio de la presente solicitamos respetuosamente a la Entidad para el proceso "RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN Y SOPORTE DEL LICENCIAMIENTO SOFTWARE PARA RESPALDO DE MÁQUINAS FÍSICAS Y VIRTUALES (VEEAM BACKUP) DEL IDIPRON". Dar respuesta a las siguientes **OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES proceso SASI- IDIPRON-2023-0014**

Amablemente se solicita modificar el indicador de liquidez que actualmente requiere la Entidad superior a 1.36 para hacerlo adecuado y real a las actuales condiciones del mercado, para establecerlo en igual o superior a 1,30, por lo siguiente:

Se solicita modificar el indicador para hacerlo adecuado y real a las actuales condiciones del mercado, de tal forma que estos sean un requisito de posible cumplimiento para los oferentes y permitan una mayor pluralidad, pues los indicadores que actualmente se han señalado en el proyecto de pliego de condiciones impiden pluralidad en la participación.

Agradecemos la atención

Cordialmente

Elquin Leonardo Perez Cruz
EYC INGENIEROS SAS
NIT: 900.024.202-1
C.c. No. 80.059.204 de Bogotá
Representante Legal

RESPUESTA POR LA ENTIDAD:

El comité estructurador ACEPTA la observación y se permite informar que con el fin de garantizar la libre concurrencia y pluralidad de oferentes, la entidad realizó una búsqueda en el sistema integrado de información societaria (SIIS) de la superintendencia de sociedades https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/, identificando la información financiera con corte a (31) de diciembre de (2022) de empresas del sector a nivel Nacional y a nivel Local, para las actividades económicas: **G4651 Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática, G4741 Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados, J6202: Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas, J6209: Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos, como se muestra a continuación.**

En lo que respecta al indicador de LIQUIDEZ, se indica que este será modificado a Mayor o Igual a 1.30 Veces, el cual aumenta el número de empresas que podrán participar en el presente proceso de contratación, garantizando la pluralidad de oferentes y que tienen inscritas las actividades económicas relacionadas anteriormente y que son requeridas dentro del presente proceso en el portal de información empresarial de la Superintendencia de Sociedades https://siis.ia.supersociedades.gov.co

Atentamente,

Comité Estructurador



DAIANYS JOHAN PALACIOS MARTINEZ
Estructurador Juridico



NATALIA GELVEZ PEÑALOZA
Apoyo estructurador tecnico y financiero



JULIO CESAR LEON FLOREZ
Estructurador Tecnico



TATIANA MARCELA ROJAS DIAZ
Estructurador financiero